

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho a los números ordinarios y los extraordinarios que establezca el Director, y a las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4572

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Mayo.)

Núm. 1019

JUNTA PROVINCIAL

de Instrucción pública de las Baleares.

Relación de los débitos por atenciones de Primera enseñanza correspondientes a los tres trimestres transcurridos en el presente ejercicio que resultan en el día de la fecha.

AYUNTAMIENTOS

Pesetas

Andraitx.	44'80
Bañalbufar.	139'15
Alaró.	63'20
Búger.	209'03
Lloseta.	93'35
Sensellas.	1410'03
Selva.	378'91
San Lorenzo.	535'00
Son Servera.	87'67
Villafranca.	148'51
Ferrerías.	250'30
Mercadal.	385'11
Formentera.	187'48
Ibiza.	100'96
Sta. Eugenia.	232'12
San Juan.	10'00

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real Orden de 1.º del corriente mes para que los Ayuntamientos deudores realicen los ingresos en esta Caja especial como se dispone en el Real Decreto de 19 de Abril último.

Palma 8 de Mayo de 1896.—El Gobernador Presidente, Belisario de la Cárcova.—El Secretario, Tomás Forteza.

Núm. 1020

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Sección de Tesorería.—En virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 se hace público por medio de este BOLETIN, para conocimiento de las Autoridades y Contribuyentes del Partido de Ibiza, que D. Vicente Juan y Torres vecino de aquella localidad, ha sido nombrado auxiliar del Sr. Comisionado de apremios de aquel partido por el ramo de Impuestos.

Palma 9 Mayo de 1896.—P. A.—Francisco de Semir.

Núm. 1021

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Impuesto sobre Carruajes de lujo

Circular.—Esta Administración de un cargo ha visto con desagrado que la inmensa mayoría de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remiten certificaciones negativas ó sea en justificación de no existir en las diferentes localidades carruajes de lujo sujetos al impuesto, siendo debido á que los interesados no presentan en las respectivas Alcaldías los partes de alta de que trata el art. 15 de la Instrucción provisional de 1.º Julio de 1895, y en cuyos partes han de expresar la fecha desde que lo posean, su denominación ó clase, si está construido para poder enganchar en él una sola caballería ó mas de una, uso á que se destina (propio, alquiler, industrial ó agrícola) haciéndoles así mismo entender que con arreglo al art. 2.º del precitado reglamento, se consideran carruajes de lujo á los efectos de impuesto todos los que sirvan para la comodidad, recreo ó ostentación de sus poseedores.

Como no es posible que esta Administración pase desapercibida del hecho que se viene realizando en la mayoría de los pueblos de esta provincia, y á fin de evitar á los interesados los perjuicios que se les han de irrogar instruyendo los oportunos expedientes de defraudación que han de instruir los Inspectores que han de salir á ejercer su acción fiscal, dispondrán los Sres. Alcaldes de esta provincia que hayan remitido certificaciones negativas la publicación del oportuno bando concediendo á los interesados un plazo improrrogable de ocho días á fin de que presenten en las respectivas Alcaldías las oportunas altas y un duplicado á esta Administración según previene el artículo 17 del Reglamento citado en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se procederá contra los defraudadores.

Del cumplimiento de esta orden así como de la fecha en que se publique el bando se dará cuenta á esta Administración.

Palma ocho de Mayo de 1896.—Gerónimo Flores.

Núm. 1022

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento en la sesión de ayer las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1894 á 1895; quedan espuestas al público en la Secretaría por espacio de 15 días á tenor de lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley electoral.

Ibiza 4 Mayo 1896.—El Alcalde accidental, Francisco Medina.

Núm. 1023

AYUNTAMIENTO DE VILLA FRANCA

Aprobado el proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio eco-

nómico de 1896-97, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días en cuyo plazo podrán presentarse en contra del mismo cuantas reclamaciones crean conducentes.

Villafranca 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde interino, José Bauzá.—P. A. del A.—Bartolomé Bou, Secretario interino.

Núm. 1024

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

No habiendo ofrecido resultado alguno el medio de los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y alcoholes, sal y recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1896-97; se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre por un periodo de tres años económicos que empezarán el día 1.º de Julio próximo, de todas las especies sujetas al impuesto, para el día diez y seis del corriente de once á doce de su mañana en esta Casa Consistorial, ante una comisión del Ayuntamiento, á cuyo acto asistirá un Notario de la localidad para dar fé.

El tipo del remate, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, será el de ciento diez y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesetas cinco céntimos por cada año económico, y no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado, y haber cumplido previamente con lo que el indicado pliego de condiciones previene.

Para el caso de que en esta primera subasta no hubiere remate, se anuncia una segunda y última con las mismas formalidades, para igual hora del día veinte y cuatro del propio mes, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes por un solo año.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Lluchmayor 8 Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Mojer

Núm. 1025

ALCALDIA DE SANTAÑY

La Matrícula general industrial y de subsidio de este pueblo respectiva al año económico de 1896 á 1897, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde el día en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Santañy 8 Mayo de 1896.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1026

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

No habiendo dado resultado la primera subasta del arriendo á la exclusiva por un año de los granos de líquidos y carnes de este pueblo se anuncia para la segunda

el día trece del actual á las nueve de la mañana en la casa consistorial de esta villa y en caso de no dar resultado se verificará la tercera el día siguiente á la misma hora.

Escorca 9 Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Guillermo Mir.

Núm. 1027

AYUNTAMIENTO DE MURO

La matrícula Industrial de este pueblo para el año 1896 á 97 permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á efectos de reclamación contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Muro 9 Mayo de 1896.—El Alcalde, Gabriel Carrió.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 1028

ALCALDIA DE SON SERVERA

El repartimiento vecinal de consumos de este pueblo formado para el actual año económico, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Casa Consistorial, durante el plazo de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Son Servera 9 Mayo 1896.—El Alcalde, Sebastián Servera.

Núm. 1029

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

El padrón de cédulas personales de esta villa, pertenecientes al ejercicio de 1896 á 97, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar del día de la inserción del presente anuncio en B. O. de esta provincia.

Campanet nueve Mayo de 1896.—El Alcalde, Bartolomé Seguí.—El Secretario, Juan Perelló.

Núm. 1030

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio 1896-97 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días á contar desde la fecha, á tenor de lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley municipal.

Puigpuñent 12 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Gabriel Capllonch.—P. A. del A.—Gabriel Rosselló, Secretario.

Núm. 1031

AYUNTAMIENTO DE SELVA

El Padron de cédulas personales de esta villa, para el próximo año económico de 1896 á 97, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por espacio de ocho días; durante este plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen conveniente.

Selva 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Jaime Martorell.—P. A. del A.—El Secretario, Arnaldo Mir.

Núm. 1032

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Habiendo acordado este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos, y recargos autorizados respectivos al ejercicio de 1896 á 97 por medio de concertos parciales ó gremiales, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipularlos, presenten sus proposiciones en esta Casa Consistorial, el día siete del actual á las diez de la mañana.

Caso de no tener lugar aquellos, se anuncia la primera subasta de todas las especies sujetas al impuesto, por el periodo de uno á tres años económicos que principiarán el día primero de Junio próximo. Dicha subasta se celebrará el día diez y siete del corriente mes de diez á doce de la mañana en esta Casa Consistorial ante una comisión del Ayuntamiento, por pujas á la llana, y el precio del remate, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, será el de nueve mil seiscientos treinta y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos para cada año económico.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable el consignar previamente en la Depositaria municipal una cantidad equivalente al dos por ciento del tipo señalado, debiendo el rematante afianzar á satisfacción del Ayuntamiento, la cuarta parte del precio anual porque se le adjudique el arriendo.

Si en la espresada subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda y última en iguales términos que aquella el día veinte y dos del propio mes, de diez á doce de la mañana, bajo el mismo tipo que la primera, admitiéndose posturas, que cubran las dos terceras partes del mismo, en cuyo caso el arriendo será válido únicamente por un solo año económico.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Formentera 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Vicente Torres.—P. A. del A.—Jacinto Royo Srio.

Núm. 1033

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Benificencia.—El día 1.º de Junio á las 11 y media de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de leña á las Establecimientos de Benificencia durante el año económico de 1896 á 1897 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para las subastas la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos el quintal métrico.... y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de cincuenta pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello doceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde-Presidente, Las Arenas.

Modelo de Proposición

Don.... vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterando

del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de leña á los Establecimientos de Benificencia durante el año económico de 1896 á 1897 ofrece hacer dicho suministro.... con entera sujeción á aquellas por la cantidad de.... (en letras).... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1034

Benificencia.—El día 1.º de Junio próximo á las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de carne á los Establecimientos de Benificencia durante al año económico de 1896 á 1897 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doce céntimos de peseta menos en kilogramos del precio corriente en plaza y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de trescientas pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello doceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde-Presidente, Las Arenas.

Modelo de Proposición

Don.... vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de carne á los Establecimientos de Benificencia durante el año económico de 1896 á 1897 ofrece hacer dicho suministro con entera sujeción á aquellas por la cantidad de.... (en letras).... céntimos de peseta, menos en kilogramo.

(Fecha y firma de proponente).

Núm. 1035

Benificencia.—El día 1.º de Junio próximo á las 12 y media de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de pan á los Establecimientos de Benificencia durante el año económico de 1896 á 1897 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres céntimos de peseta menos en kilogramo del precio corriente en plaza y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de mil pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello doceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde-Presidente, Las Arenas.

Modelo de Proposición.

Don.... vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de pan á los Esta-

blecimientos de Benificencia durante el año económico de 1896 á 1897 se ofrece hacer dicho suministro con entera sujeción á aquellas por la cantidad de.... (en letras).... céntimos de pesetas menos en kilogramo.

Núm. 1036

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Marzo de 1896.

Día 5.—Extraordinaria.—Se procedió á la talla y clasificación del mozo Juan Ripoll Ferrer siendo declarado excluido temporalmente del servicio militar por hallarse comprendido en el número segundo del artículo sesenta y seis de la vigente Ley.

Sesión ordinaria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que pasaran á informe de la comisión de obras, varias instancias de Juan Casanovas Vicens, Antonio Bisbal Rotger y Jaime Muntaner, relativas á construcciones de interés particular.

Se admitió la dimisión del cargo de Regidor Síndico presentada por D. Antonio Arbona y se nombró para dicho cargo á D. José Moll.

Se acordó confiar á D. Juan Marqués Arbona, todo el servicio de esta estación telefónica facultando para hacerse sustituir por persona apta á juicio de la Corporación municipal durante las horas de descanso, igualmente se acordó que según las condiciones con que se efectuara el servicio, resolverá el Ayuntamiento sobre la retribución suplementaria que proceda; y se acordó también recomendar á dicho Sr. Marqués, encargado de la estación, que en lo posible, no permita que permanezcan en ella sino las personas que tengan necesidad de ello, para transmisión de partes ó para asuntos del servicio, y solo el tiempo necesario.

Se acordó la distribución de fondos.

Se acordó informar de conformidad con lo que se pide en una instancia dirigida por varios propietarios á la Dirección General de obras públicas pidiendo el cambio de traza de la carretera de Palma á este puerto por dentro de la población.

Visto el expediente formado al mozo Cristóbal Ferrer Rullan del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, el Ayuntamiento le declaró prófugo condenando al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

Se acordó el aumento de jornal á varios tampereros de las oficinas municipales.

Se acordó retirar á D. Nicolás Montaner y Mas los poderes que se le otorgaron como apoderado del Ayuntamiento en Palma y se nombró para dicho cargo á D. Domingo Riutort Ferrer.

Se aprobó la lista definitiva de compromisarios para elecciones de Senadores.

Se acordó anunciar con todas las formalidades requeridas por la ley la vacante de ausiliar de esta Secretaría.

Se adjudicó á Bartolomé Oliver la recomposición del camino de Son Verd, de este término por la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Se acordó la composición de un tramo del camino de la Porrella de este término.

Se facultó al Sr. Alcalde para hacer practicar un pozo de prueba en la finca Son Bou, previa autorización de su dueño, á fin de ver si se puede dotar de agua potable á la parte alta de la población.

Nombróse una comisión encargada de estudiar la conducción de agua á la barriada del puerto.

Día 9 extraordinaria.—Se procedió al acta de la clasificación y declaración de los mozos del alistamiento actual á quienes no habiéndose presentado en nueve de Febrero último, concedió el Ayuntamiento el término de treinta días para subsanar esta falta.

Día 12.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasaran á informe de la Comisión de obras las instancias de Antonio Enseñat, Jaime Bonet, Juan Marqués Es-

tades, relativas á construcciones de interés particular.

Se nombró una comisión encargada de dictaminar sobre el proyecto de adquisición de una finca de D. José Miró Pastor para ensanche del Cementerio.

Se acordó la distribución de fondos. Se acordó una gratificación al oficial Saché y al guardia municipal de esta villa.

Se acordó reformar la Casa Consistorial encargando al Sr. Alcalde, la formación de un ante proyecto.

Día 17.—Sesión extraordinaria.—Se continuó la clasificación y declaración de soldados de actual reemplazo.

Día 19.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasaran á informe de la comisión de obras varias instancias de José Castañer Bauzá, Francisco Oliver Palou y José Cortés Segura, relativas á construcciones de interés particular.

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete acordándose que se fijara al público por quince días.

Se acordó que por el Síndico D. José Morell se otorgare á favor del procurador D. Juan Fiol y Durán nuevo poder general para pleitos, y autorizar á dicho Síndico para firmar á nombre del Ayuntamiento escritura de compra de dos solares procedentes de la finca «El Port».

Día 26.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación de la Exma. Diputación Provincial acompañando el proyecto de edificio para la segunda escuela de niños de esta villa, acordando que se pusiera en conocimiento de la junta de primera enseñanza.

Se acordó pasaran á informe de la comisión de obras las instancias de Pedro Juan Oliver Rotger, Jaime Llaneras Caparó y Pedro Juan Mora Arbona, referentes á construcciones de interés particular.

Se aprobó la distribución de fondos.

Se acordó señalar á su apoderado en Palma D. Domingo Riutort Ferrer el haber anual de ciento veinte y una peseta veinte y un céntimo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Soller 30 Abril de 1896.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Joy.—El Secretario, Juan B. Enseñat.

Núm. 1037

D. Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de ayer, recaída á instancia de D. Guillermo Torres y Goforo en los autos sobre cumplimiento de laudo sigue contra D. José Armengol y Mateu en el doble concepto propio y en el de heredero de su hermano D. Sebastian, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas embargadas al Armengol y son las siguientes:

Una casa de planta baja y porche ó desvan, llamada Can Galileu, número veinte y nueve de la calle de la Cruz de la villa de Selva, que linda por la derecha entrando con la de Margarita Sampol Torrella y por la izquierda y fondo con la de D. Jorge Dezcallar, avalorada en cuatrocientas pesetas.

Una pieza de tierra olivar llamada Puig den Gordiola, de cabida de dos cuarteradas ó ciento cuarenta y dos áreas, lindante por Norte con el predio la Bisbal de D. Juan Masanet, por Sur con tierra de Magdalena Llabres, por Este con la de D. Lorenzo Ferrer y por Oeste con la de N. Coll y Mateu, justipreciada en la cantidad de dos mil seiscientos pesetas.

Otra denominada Cas Musi h ó Can Galina, situada en el lugar de Mancor, término municipal de Selva, consistente en tierra almendral y otros arboles, una casi-

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1896.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			LEGITIMOS			NO LEGITIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
11	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
12	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
13	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
14	3	2	5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	5	
15	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
16	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
17	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
18	1	3	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
19	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
20	1	3	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
	14	11	25	3	1	4	29	1	1	2	1	1	30	

Palma 20 de Abril de 1896.—El Juez Municipal, Sebastian Feliu.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2	1	1	4	1	1	1	3	3
12	2	1	1	4	2	1	1	4	2
13	2	1	1	4	1	1	1	3	3
14	1	1	1	3	1	1	1	3	2
15	1	1	1	3	3	1	1	5	3
16	2	1	1	4	1	1	1	3	4
17	2	1	1	4	1	1	1	3	5
18	1	1	1	3	1	1	1	3	1
19	1	1	1	3	1	1	1	3	3
20	2	2	1	5	1	1	1	3	5
	12	5	1	17	11	2	1	14	31

Palma 20 de Abril de 1896.—El Juez Municipal, Sebastian Feliu.

y un pozo en ella construidos, de extensión de una cuarterada ó sean setenta y una áreas tres centiáreas, linda por Norte con tierras de Juan Martorell y otro, por Sur con la de Francisco Mateu (a) Mina, por Este con torrente y por Oeste con camino del predio Masaneila, justipreciada en mil quinientas pesetas.

Otra llamada Sea Romani, sita en el mismo lugar de Mancor, poblada de higueras con una casita, de una cuarterada de extensión y linda por Norte con tierras de Bartolomé Rotger y otros, por Sur con las de Jaime Martorell y Mir, por Este con las de Magdalena Seguí y por Oeste con las de Bernardo Cirer, avalorada en cuatro mil pesetas.

Y otra pieza de tierra llamada El Prat d' amunt, del propio término y lugar de Mancor, de una cuarterada de extensión, setenta y una áreas tres centiáreas, con una casita y pozo plantada de higueras y almendros, que linda por Norte con tierra de Pedro Albertí y otros, por Sur con la de herederos de Juan Rotger y otros, por Este con camino llamado de las viñas y por Oeste con tierra de Simon Ferriagut y otros mediante acequia, justipreciada en tres mil quinientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta y remate que tendrá lugar el diez de Junio próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que las fincas que se sacan á pública subasta se rematarán en un solo lote.

2.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos.

3.ª Que los censos que acaso pesen sobre las fincas serán baja del precio del remate capitalizados al tres por ciento si se prestan á particulares y al tipo legal de redención si se prestan al Estado ó Corporaciones.

4.ª Que serán de cuenta del comprador los gastos de cancelación de las hipotecas inscritas sobre las fincas.

5.ª Que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cuenta del comprador.

6.ª Que para tomar parte en la subasta tendrán que depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de los justiprecios y

7.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los avaluos.

Palma de Mallorca á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodriguez de Gevara.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1038

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del juicio por Jurados, se hace saber que queda señalado el día veinte y siete de los corrientes á las doce de su mañana para proceder en la Sala de audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industria, han de formar parte de la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que llegue a noticia de quienes interesa, expido el presente, en Palma á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodriguez de Gevara.—Por su mandado.—Pedro Gazá, Srio.

Núm. 1039

Por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito penden unos autos voluntarios sigue D.ª Maria Jun y Sansó sobre inscripción de dominio á su favor de una finca sita en esta Ciudad calle de Burgos

número uno que consta de un solar y una casa construida en el mismo con derecho de agua. Mide el solar mil sesenta y ocho metros cuadrados y linda por la derecha entrando con la calle de Masanet, por el fondo con casas de D. Miguel Fernandez, D.ª Catalina Simó, D. Juan Juan Ribas herederos de Vicente Juan y de D. Francisco Perelló y por la izquierda con la casa indicada al principio, con la de herederos de D. Juan Colt y Rigo, D.ª Dolores López, D. Miguel Ramis y herederos de D. Bartolomé Sansó mediante mompeller. Y la casa mide cuarenta y dos metros cuadrados y consta de bajos y algarfa, linda por la derecha entrando con el solar indicado, por la izquierda con casa de Francisco Terrasa y D. Miguel Aguiló y por el fondo con el mompeller referido.

Mediante providencia del día de hoy tengo acordado hacer saber á las personas que tengan algún derecho real sobre la finca descrita y que se trata de inscribir comparezcan á este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días que empezarán á contar desde veinte y uno de Marzo último, á reclamar dicho derecho.

En su consecuencia y toda vez que las personas indicadas son desconocidas se les hace saber por medio del presente edicto para que dentro del término de ciento ochenta días espresados comparezcan á este Juzgado á usar de su derecho, el que firmo en Palma á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodriguez de Gevara.—Ante mí, Antonio M. Rosselló.

Núm. 1040

D. Enrique Zaldivar y Ruiz, Juez de primera instancia de la Ciudad de Mahon.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de lo acordado por la Excm. Audiencia de esta provincia, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á Vicente Torres y Pons, hijo de Vicente y de Ana, de veinte y dos años de edad, soltero, natural y vecino de la aldea de San Cristóbal de la villa de Mercadal, profesor de instrucción primaria interino que fué de lo espresada aldea, cuyas señas particulares son: estatura baja, color sano y moreno, pelo y ojos negros, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba cerrada y bigote negro, en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en la casa que ocupa este Juzgado de instrucción, para poder practicarle la citación para el acto del juicio por jurados señalado para el día seis de Julio próximo á las diez y media de su mañana, de la causa que contra el Torres y otros cinco se sigue sobre robo de gallinas; bajo aprecio de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Vicente Torres Pons, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en Mahón á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Enrique Zaldivar.—Juan Tremol.

Núm. 1041

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: que debiéndose adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Junio próximo las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el día treinta del presente mes y hora de las once de la mañana para que las personas que de-

sean interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprendidos todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que crezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 9 de Mayo de 1896.—Juan Ribas:

Artículos que se citan.

Gallinas, pollos, leche, huevos, vino, garbanzos, tocino, manteca, arroz, pasta para sopa, aceite, carbon.

Núm. 1043

HOSPITAL MILITAR DE MAHOM

Mes de Junio de 1896.

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital militar los artículos que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que el día 11 de Junio próximo á las 12 de la mañana se admiten proposiciones en la Comisaría de guerra de esta plaza (San Sebastián, núm. 1), en la inteligencia de que los artículos que se compren deberán ser puestos en el punto que se determine.

Mahón 8 de Mayo de 1896.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º—El Comisario de guerra, Juan Van Walrré.

Artículos que se citan.

Aceite mineral, idem vegetal de 1.ª, idem id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbon vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pichones, pollos, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma, idem de sebo, vino común, idem generoso.

Núm. 1044

FACTORIAS DE UTENCILIOS

DE MAHON

Necesitando adquirirse para servicio de esta factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día 11 de Junio á las once y media de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 8 de Mayo de 1896.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Van Walrré.

Artículos que se citan.

Aceite, petróleo, carbon de encina, jabón, ceniza, leña (cap de rau).

Núm. 1045

FACTORIAS DE SUBSISTENCIAS

DE MAHON

Necesitando adquirirse para servicio de esta factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día 11 de Junio á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta administración, en la inteligencia que los artículos que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 8 de Mayo de 1896.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Van Walrré.

Artículos que se citan.

Harina flor, leña, sal.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS
MILITARES DE MAHON

1.^a decena de Mayo de 1896

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 6.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, Sal.—Cantidad, 1 quintal métrico.—Precio de la unidad 9'90 pesetas.—Importe, 9'90 pesetas.

Día 6.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, Leña.—Cantidad, 140 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'70 pesetas.—Importe, 238 pesetas.

Día 6.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, Cebada.—Cantidad, 11 quintales métricos.—Precio de la unidad 18 pesetas.—Importe, 198 pesetas.

Día 6.—Nombre del vendedor, D. Juan Camps.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, Paja.—Cantidad 18 quintales métricos.—Precio de la unidad, 5 pesetas.—Importe, 90 pesetas.

Mahon 6 de Mayo de 1896.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Van Walrré.

Núm. 1051

FACTORIA DE UTENSILIOS
MILITARES DE MAHON

1.^a decena de Mayo de 1896

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 6.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, Aceite.—Cantidad, 400 litros.—Precio de la unidad, 1'10 pesetas.—Importe, 440 pesetas.

Día 6.—Nombre del vendedor, D. Juan Camps.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, Carbon.—Cantidad, 30 quintales métricos.—Precio de la unidad, 9'65 pesetas.—Importe, 289'50 pesetas

Día 6.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, leña cap de ram.—Cantidad, 25 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2'70 pesetas.—Importe, 67'50 pesetas.

Día 6.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, Paja.—Cantidad, 40 quintales métricos.—Precio de la unidad, 5 pesetas.—Importe, 200 pesetas.

Día 6.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, Jabon.—Cantidad, 200 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'79 pesetas.—Importe, 158 pesetas

Mahon 6 de Mayo de 1896.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Van Walrré

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por V. I. á este Ministerio relativo á la renovación de inscripciones nominativas de Deuda perpetua al 4 por 100, en el cual se propone la conveniencia de aplazar nuevamente dicha renovación hasta el mes de Enero de 1897.

Considerando que una de las causas que motivaron el anterior aplazamiento, acordado por Real orden de 16 de Julio de 1895, fué la de tener que dar cumplimiento á la ley de 16 de Abril de anterior sobre moratorias y condonaciones, y poder englobar en una sola las inscripciones, que se emi-

tieran en virtud de dicha ley y las que poseyeran las corporaciones y establecimientos de beneficencia e instrucción pública.

Considerando que los efectos de dicha ley fueron prorrogados por Real decreto de 26 de Diciembre ultimo hasta el 30 de Julio del corriente año, razón por la cual no han podido terminarse en las Delegaciones de Hacienda las operaciones que han de practicar, ni por lo tanto se ha hecho entrega á las citadas Corporaciones y establecimientos de las nuevas inscripciones, y de efectuarse la renovación en el presente mes de Abril según estaba dispuesto, sólo podrian canjearse una mitad de las inscripciones expedidas hasta hoy, y no se conseguiría la refundición en una sola que se propuso aquella Real orden, y mandó hacer después otra de 13 de Enero próximo pasado:

Considerando que subsisten las mismas causas que hubo entonces para aplazar la renovación, y que el pago de intereses de los trimestres sucesivos hasta que esta se efectúe puede seguir acreditándose por medio de un cajetín especial como se viene verificando ahora:

Y considerando, por último, que de no englobarse en una sola todas las inscripciones que pos a cada Corporación ó establecimiento, el cálculo que sobre esta base hizo del numero de láminas que han de imprimirse, resultaría deficiente y exigiría una renovación del contrato celebrado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y con el informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que la renovación de inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100, tanto transferibles como intranferibles, que debia dar principio en el corriente mes de Abril no se verifique hasta el de Enero de 1797, acreditándose en ellas el pago de intereses de los trimestres de 1.º de Julio y 1.º de Octubre del presente año, y de 1.º de Enero de 1897 por medio de un cajetín especial como se viene haciendo en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1896.

N. REVERTER

Sr. Director general de la Deuda pública.

(Gaceta 28 Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela Superior de Arquitectura.

En virtud de lo establecido en la segunda de las disposiciones transitorias del Real decreto de 12 de Julio de 1892, se convoca para exámenes de ingreso en esta Escuela Superior de Arquitectura, durante los meses de Julio y Septiembre próximos, á los aspirantes que no hayan aprobado alguna ó ninguna de las materias de preparación para la misma.

Los aspirantes observarán las reglas siguientes:

1.º Se solicitarán los exámenes en una instancia dirigida al Director de la Escuela, y se acompañará á este documento la partida de bautismo ó inscripción en el Registro civil del interesado, y su cédula personal.

2.º A la solicitud acompañarán asimismo los certificados de haber aprobado académicamente Gramática castellana, Geografía, Historia Universal y particular de España, Física y Química.

3.º El plazo de admisión de las solicitudes será el comprendido desde el día siguiente al en que aparezca esta convocatoria en la Gaceta y el 20 de Mayo próximo para los exámenes de Junio, y desde el 1.º de Agosto hasta el 20 del mismo para los de Septiembre, debiendo presentarse estos documentos en la Secretaría de la Escuela, cualquiera de los días laborables, de una á cuatro de la tarde para los de Junio, y de nueve á doce de la mañana para los de Septiembre. En la solicitud se expresa-

rán con la mayor claridad las materias de que el aspirante desea ser examinado.

4.º Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Secretaría fijará en el sitio de anuncios de la Escuela los días en que comenzarán los exámenes.

5.º Estos versarán sobre las materias que á continuación se expresan:

- 1.º Aritmética.
- 2.º Álgebra elemental.
- 3.º Geometría en el plano y en el espacio.
- 4.º Trigonometría rectilínea y esférica.
- 5.º Álgebra superior.
- 6.º Geometría analítica de dos y tres dimensiones.
- 7.º Geometría descriptiva.
- 8.º Cálculo diferencial é integral.
- 9.º Mecánica racional.

6.º Los exámenes se verificarán con arreglo á los programas publicados en la Gaceta de 13 de Marzo de 1893, y abrazarán la extensión con que se estudian estas materias en la Facultad de Ciencias.

7.º Los aspirantes no podrán examinarse de cada asignatura sino después de la aprobación de las que preceden en el orden marcado de prelación; exceptuase la Geometría descriptiva, que no será necesaria para probar Cálculo diferencial é integral.

Asimismo deberán presentar certificación de haber aprobado académicamente francés é inglés ó alemán antes de ingresar en el primer curso de la enseñanza especial de la Escuela.

8.º En cada examen, el examinando sacará á la suerte tres preguntas relativas al programa respectivo, pudiendo el Tribunal dirigirle sobre ellas las que tenga por conveniente. Dicho Tribunal establecerá en cada caso la forma en que ha de verificarse el ejercicio práctico, á fin de que éste y el teórico puedan ejecutarse en el mismo acto.

Madrid 25 de Abril de 1896.—El Director accidental, Federico Aparici.

(Gaceta 1.º Mayo.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 28 del actual, comunica á este Ministerio la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitán general de la isla de Cuba lo que sigue:

Por Real orden de 7 de Marzo próximo pasado se dictaron varias reglas encaminadas á regularizar el servicio de pagos de asignaciones á las familias de los Generales, Jefes, Oficiales y tropa que se hallan destinados en el ejército de la isla de Cuba; mas habiendo hecho presente á este Ministerio la Caja general de Ultramar las dificultades que por el momento se presentan para el cumplimiento del apartado segundo de aquella disposición, puesto que cada día va en aumento el número de asignaciones, que alcanza ya una cifra considerable, y en el deseo que anima al Gobierno de procurar por todos los medios á su alcance el que puedan ser satisfechos tan legítimos intereses;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que hasta tanto que las circunstancias permitan seguir lo establecido en aquella disposición, se observen las reglas siguientes:

1.º La Caja general de Ultramar satisfará, con cargo á las cantidades que reciba del Ministerio de Ultramar, las asignaciones que se hallen consignadas en la misma á favor de sus familias por los Generales, Jefes, Oficiales y tropa que se hallen prestando sus servicios en la isla de Cuba, y para este efecto, la Caja citada reclamará de dicho Ministerio mensualmente la cantidad precisa ó la que calcule necesaria, habida cuenta de lo satisfecho en el mes anterior para el pago de dichas asignaciones.

2.º La Caja de Ultramar dispondrá lo necesario para que le sean inmediatamente remitidas las cantidades que en cada mes se hayan descontado en la isla de Cu-

bu para pago de asignaciones al personal del Ejército, á fin de poder reintegrar al Ministerio de Ultramar la cantidad que que por el mismo le hubiere sido anticipada para igual período.

Este reintegro deberá verificarse en un plazo que no exceda de los tres meses posteriores al de anticipo.

Y 3.º Las anteriores prevenciones tendrán aplicación á partir del mes de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento

En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar que se aplace el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Real orden de 8 de Marzo próximo pasado hasta que otro cosa se disponga, y que entretanto se abra una cuenta especial en la Ordenación de Pagos de este Ministerio, en la cual se carguen á la Caja de Ultramar las cantidades que se le entreguen en virtud de esta orden para pago de las asignaciones de que se trata, y se liberen las que reintegre por cuenta de estas mismas asignaciones.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1896.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba,

(Gaceta 3 Mayo.)

Excmos. Sres.: Conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886, el 1.º de Junio próximo debe tener lugar el 40.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886;

En su vista, el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que, con arreglo á la tabla estampada al dorso de los valores, se amorticen en dicho acto 1.800 títulos, á cuyo fin, y deducidas ya las 473 bolas favorecidas en los sorteos anteriores, se encantarán 11.927, números 1 al 12.400, extrayéndose del globo 18 bolas en representación de igual número de centenas que se amortizan.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1896.

CASTELLANO

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

Excmos. Sres.: Puestos en circulación los 1.750.000 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emitidos en virtud del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890, cuyo art. 1.º previene que la amortización de dichos valores se efectúe trimestralmente, y debiendo celebrarse en la primera decena del próximo mes de Junio el 22.º sorteo, que corresponde al vencimiento de 1.º de Junio siguiente, con sujeción á la tabla estampada al dorso de aquéllos;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que en el citado acto se amorticen 2.600 billetes, encantarándose al efecto 17.359 bolas, señaladas con los números 1 al 17.500, deducidas ya de éstas las 141 favorecidas en los 21 sorteos anteriores, y extrayéndose de ellas 26, representativas de los valores que han de retirarse de la circulación.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1896.

CASTELLANO

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial,

(Gaceta 6 Mayo.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.